DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 092
Junio 18 de 2020)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN PARCIALMENTE LOS DECRETOS MUNICIPALES 059, 089 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1801 de 2016, Decretos 418, 457, 637, 749 de 2020, 847 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (…).*

Que, el pasado 12 de marzo, el Ministerio de Salud emitió la Resolución N° 385 de 2020, por la cual se declaró la "emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19", adoptando una serie de medidas sanitarias y planes de contingencia, tendientes a contener su contagio y propagación.

Que, con fundamento en la información emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por las autoridades sanitarias del País y del Departamento, frente al aumento de casos de contagio del VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS), se hace necesario el establecimiento de medidas tendientes a evitar la propagación del contagio de este virus en el Municipio de Cajicá.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 se instituye en los alcaldes municipales la facultad de prevenir riesgos ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad. Por tal razón, es dable para éstos la disposición de acciones transitorias de policía "(…) *ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia (…)*"

Que el pasado 14 de marzo el Alcalde Municipal de Cajicá, profirió el Decreto 058 de 2020, mediante el cual Decretó la Alerta Amarilla en el Municipio de Cajicá, y se ordenaron diferentes medidas sanitarias y de policía para la protección de la salud, la vida y la mitigación del riesgo derivado de la situación epidemiológica causada por el VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS).

Que el pasado 17 de marzo, el Alcalde Municipal de Cajicá, profirió el Decreto Municipal 059 de 2020, "*Por el cual se decreta toque de queda, se adoptan nuevas medidas*

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

icontec ISO 9001
IQNet

administrativas, sanitarias, y se dictan otras disposiciones en el municipio de Cajicá, para evitar el contagio y propagación del virus covid-19 (CORONAVIRUS)".

Que el 22 de marzo de 2020, el Señor Presidente de la República, profirió el Decreto 457 de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público*" en el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio entre otras disposiciones.

Que con el objetivo de adoptar y complementar las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el señor Presidente de la República a partir del Decreto 457 de 2020, aislamiento que se ha extendido mediante diversas disposiciones normativas hasta el 31 de mayo de la anualidad que avanza, así como armonizar las disposiciones locales con las disposiciones normativas emitidas por el Gobierno Nacional, en procura de salvaguardar el interés general, la salud y la vida de los habitantes del Municipio de Cajicá, el Alcalde Municipal, expidió los Decretos Municipales 062, 070, 075 y 085 de 2020, entre otras disposiciones de orden local.

Que el señor Presidente de la República, mediante Decreto 749 de 2020, ordenó aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, dentro del marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, razón por la cual el Alcalde Municipal de Cajicá, profirió el Decreto 086 de 2020, por medio del cual adoptó medidas tendientes a garantizar la mejor implementación del aislamiento decretado, así como salvaguardar la salud y la vida de los habitantes del Municipio, medidas que fueron adoptadas a nivel territorial en el Decreto 089 de 2020.

Que el señor Presidente de la República, mediante Decreto 847 de 2020, modificó el numeral 35 del artículo 3 del Decreto 749 de 2020, con relación al ejercicio y actividad fisica de los adultos mayores de 70 años, adoptando una medida que amplía el tiempo permitido en los casos establecidos en el precitado decreto, medida que ha de adoptarse y reglamentarse mediante el presente acto administrativo.

Que el Gobierno nacional con el fin de promover la reactivación de la economía colombiana y por ende facilitar la protección del empleo en el territorio nacional, estableció en el Decreto Legislativo 682 del 21 de mayo de 2020, una exención especial del impuesto sobre las ventas - IVA a una serie de bienes dentro de las siguientes categorías: (i) vestuario y complemento de vestuario (ii) electrodomésticos, computadores y equipos de comunicaciones y gasodomésticos, (iii) elementos deportivos (iv) juguetes y juegos (v) útiles escolares y (vi) bienes e insumos para el sector agropecuario. Tal exención se hará efectiva los días 19 de junio de 2020, 03 de julio de 2020 y 19 de julio de 2020

Que por lo anterior se deben modificar parcialmente las medidas adoptadas mediante los Decretos Municipales 059 y 089 de 2020, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Gobierno Nacional mediante los Decretos 682 y 847 de 2020, respectivamente.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR EL PARÁGRAFO SEGUNDO, DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 059 DE 2020, MODIFICADO POR LOS DECRETOS MUNICIPALES 085, 086 y 089 DE 2020, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas que requieran desplazamiento para las actividades del numeral 2 del parágrafo primero del presente artículo, así como para el abastecimiento de bienes de primera necesidad, servicios bancarios, financieros y operadores de pago, están autorizadas solamente una persona por núcleo familiar, y en todo caso exclusivamente en los siguientes días y horarios conforme al número correspondiente al último dígito de su cédula de ciudadanía:

- **Lunes:**
  De 8:00 a.m. a 7:00 p.m. cédulas terminadas en 1 y 2

- **Martes:**
  De 8:00 a.m. a 7:00 p.m. cédulas terminadas en 3 y 4

- **Miércoles:**
  De 8:00 a.m. a 7:00 p.m. cédulas terminadas en 5 y 6

- **Jueves:**
  De 8:00 a.m. a 7:00 p.m. cédulas terminadas en 7 y 8

- **Viernes:**
  De 8:00 a.m. a 7:00 p.m. cédulas terminadas en 9 y 0

- **Sábado:** Entre las 8:00 a.m. y 7:00 p.m. cuyo último dígito de la cédula de ciudadanía termine en número par, esto es, los números correspondientes a 0,2,4,6 y 8.

- **Domingo:** Entre las 8:00 a.m. y 7:00 p.m. cuyo último dígito de la cédula de ciudadanía termine en número impar, esto es, los números correspondientes a1,3,5,7 y 9.

La autorización del inciso primero de este parágrafo, correspondiente a los días feriados del 22 y el 29 de junio, se trasladará al siguiente día hábil, como se expone a continuación:

- Los días martes 23 y 30 de junio para la cédula de ciudadanía terminada en 1 y 2, de 8:00 a.m. a 7:00 p.m.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Única y Exclusivamente, para el día viernes 19 de junio de 2020, en atención a la jornada sin IVA para la adquisición de bienes de primera necesidad mediante pago de tarjetas débito, crédito y otros mecanismos de pago electrónico entendidos como aquellos instrumentos presenciales que permitan extinguir una obligación dineraria a través de mensajes de datos en los que intervenga al menos una entidad vigilada por la Superintendencia financiera de Colombia establecida por el Gobierno Nacional en los articulo 2,3 y 4 del Decreto Legislativo 682 de 2020, se habilitara el horario de 7 am y hasta las 8 pm, sin restricción de numero de cedula.

Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co

icontec ISO 9001
IQNet

ARTÍCULO 2. MODIFICAR EL PARÁGRAFO SEXTO, DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 059 DE 2020, MODIFICADO POR LOS DECRETOS MUNICIPALES 085, 086 y 089 DE 2020, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

PARÁGRAFO SEXTO: El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 69 años, contenidas en el numeral 35 del parágrafo primero del presente decreto, solamente se desarrollará en la jurisdicción del Municipio de Cajicá, excepto el sector la Cumbre, individualmente, con una distancia de 2 metros entre cada persona, con uso de tapabocas, portando gel antibacterial y/o alcohol de manera obligatoria, todos los días incluyendo los dias feriados, entre las cinco horas (5:00 a.m.) y ocho horas (8:00 a.m.).

ARTÍCULO 3. MODIFICAR EL PARÁGRAFO NOVENO, DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 059 DE 2020, MODIFICADO POR LOS DECRETOS MUNICIPALES 085, 086 y 089 DE 2020, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

PARÁGRAFO NOVENO: Los adultos mayores de 70 años podrán hacer actividad física al aire libre 3 veces a la semana, durante una hora al día, contenidas en el numeral 35 del parágrafo primero del presente decreto, se desarrollará en la jurisdicción del Municipio de Cajicá, individualmente, con una distancia de 2 metros entre cada persona, con uso de tapabocas, portando gel antibacterial y/o alcohol de manera obligatoria, en los siguientes días y horarios:

- Lunes: De 7:30 a.m. a 8:30 a.m.
- Miércoles: De 7:30 a.m. a 8:30 a.m.
- Viernes: De 7:30 a.m. a 8:30 a.m.

ARTÍCULO 4. MODIFICAR EL PARÁGRAFO DÉCIMO, DEL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 059 DE 2020, MODIFICADO POR LOS DECRETOS MUNICIPALES 085, 086 y 089 DE 2020, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los servicios bancarios, se prestarán de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. de conformidad con el último dígito de la cédula establecido en el presente decreto, según las disposinibilidad y disposiciones internas de dichas entidades.

ARTÍCULO 5. MODIFICAR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 089 DE 2020, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 3. A partir de la fecha y hasta el 01 de Julio, se decreta toque de queda en los siguientes días y horarios:

Lunes a domingo: Toque de queda, a partir de las 7:30 p.m. y hasta las 5:00 a.m.

Para el día 19 de junio de 2020, se decreta toque de queda en los siguientes horarios:

Toque de queda, a partir de las 8:30 p.m. y hasta las 5:00 a.m del día siguiente.

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° 092
Junio 18 de 2020)

ARTÍCULO 6. Las medidas adoptadas en el presente Decreto, se armonizarán en su aplicación e implementación, con las emitidas por el Señor Presidente de la República y el Señor Gobernador de Cundinamarca.

ARTÍCULO 7. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Cajicá Cundinamarca, a 18 días del mes de junio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Cristian Sebastián Fandiño Melgarejo		Profesional universitario 219 Grado 03
Revisó	Dra. Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaria jurídica
Revisó:	Dr. Saúl Orlando León Cagua		Asesor jurídico externo
Aprobó	Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			